



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

17

MADRID NÚMERO 50

EDICTO

En el juicio verbal número 1.404 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por “Daviser Ecohabit, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Aníbal Bordallo Huidobro, contra don Osmanovic Silvano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes que tiene por objeto la vivienda sita en la calle Baltanás, número 13, segundo, letra 2, de Madrid, decretando el desahucio de la parte demandada, que deberá desalojar la vivienda en el plazo legal, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Debiéndose consignar en la cuenta del Juzgado, con código de cuenta 2544, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clase y número de procedimiento, así como la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite el recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditar ante este Juzgado, junto con el escrito de preparación del mismo, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a don Osmanovic Silvano la presente resolución a los efectos oportunos.

En Madrid, a 1 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(02/2.953/10)